

DECRETO N° **2430**

TEMUCO, **18 JUL. 2023**

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.865 del 26 de diciembre 2022
- 2.- El presupuesto de gastos del municipio, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 21 de diciembre 2022.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas

municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2023, alcanza la suma que se indica:

Programa 4 a 7 M\$ 5.957.-

2.- El objetivo del Programa 4 a 7, es apoyar la participación laboral de las mujeres responsables de niñas y niños de 6 a 13 años, a través del acceso al servicio de cuidado.

3.- Que uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo remunerado en el marco del trabajo decente potenciado su empoderamiento individual y colectivo.

4.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a. Gestionar apoyos transversales a para la autonomía económica de las mujeres participantes
- b. Proveer de un servicio de cuidado infantil integral de las mujeres responsables de niñas y niños de 6 a 13 años, a través del acceso al servicio de cuidado.

5.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Participación de reuniones mensuales de coordinación de actividades de difusión programadas por el Programa.

- b. Participación de reuniones mensuales de coordinación con equipo municipal y contra parte SERNAMEG
- c. Apoyar la autonomía económica de las mujeres, a través de proveer el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años
- d. Articulación de la red intra municipal de las mujeres que lo requieran
- e. Desarrollo de talleres artístico socioeducativos

6.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera beneficiar un universo de 87 mujeres y 120 niñas y niños

7.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Octubre -Diciembre	Participar en reuniones mensuales de coordinación con SERNAMEG y difusión para el programa, apoyando la autonomía económica de las mujeres, a través de proveer el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años.	M\$5.957.-

8.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Participar en reuniones mensuales de coordinaciones de las Escuelas Amanecer, Campos Deportivos y Arturo Prat, con SERNAMEG y difusión para el programa, apoyando la autonomía económica de las mujeres, a través de proveer el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años.	
Recursos Humanos	3 Personas (una por cada establecimiento educacional) -Convocar a la Contraparte Técnica del ejecutor y Encargada SernameEG a reunión de Planificación inicial (de acuerdo al Proyecto Comunal). En esta reunión se debe elaborar el listado de los materiales específicos y debe ser entregado a la contraparte técnica con la mayor celeridad posible.	M\$5.957.-

	<p>-Establecer una coordinación con el Equipo de convivencia Escolar y la dupla psicosocial del establecimiento, para conocer los protocolos vigentes y los lineamientos para su correcta y oportuna activación, según corresponda.</p> <p>Pesquisar las declaraciones de continuidad de las participantes del último año para posterior inscripción.</p> <p>-Completar toda la información de la ficha de inscripción de la participante (Ficha Única, Ficha Programática).</p> <p>-Registrar las fichas en el sistema (SGP). Mantener el sistema informático actualizado, tanto en registros nuevos como en actualización de información actualizado, tanto en registros nuevos como en actualización de la información.</p> <p>-Informar las incidencias del sistema a través del correo destinado para ello.</p> <p>-Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.</p> <p>-Realizar reuniones quincenales con el equipo de monitoras y/o monitores, con el objetivo de planificar y/o efectuar el seguimiento al trabajo desarrollado en ambos componentes.</p> <p>-Designar a un monitor o monitora encargado de activar los protocolos de emergencia, convivencia escolar, entre otros.</p> <p>-Enviar a la Contraparte Técnica y SernamEG Regional vía correo electrónico, un reporte mensual que consolide a nivel comunal los principales temas abordados en las reuniones.</p> <p>-Cumplir con las solicitudes de SernamEG en los plazos requeridos.</p> <p>-Revisar que estén las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de cada taller. En caso contrario, dar alerta oportuna a la Contraparte Técnica y la Dirección Regional de SernamEG.</p> <p>-Al finalizar la ejecución anual, debe enviar a la o el Encargado Regional del SernamEG todos los instrumentos que mantenga en soporte físico y que hayan sido utilizados al momento de la inscripción y los seguimientos.</p> <p>-Gestionar y ejecutar el Componente 1, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas.</p>	
	Total de Recursos Humanos	M\$5.957.-

9.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

10.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM / MEZ / JCL / PMR

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.

